



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO.

AVISOS JUDICIALES: 73-AI, 77-AI, 259, 256, 253, 250, 241, 238, 235, 106-AI, 113-AI, 258, 252, 249, 243, 240, 237, 234, 39-BI, 112-AI, 106-AI, 233, 236, 239, 260, 257, 254, 251, 248, 245, 38-BI y 111-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 109-AI, 246, 108-AI, 247, 108-AI, 110-AI, 40-BI, 242, 105-AI, 107-AI, 108-AI, 244 y 41-BI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Bertha Alicia Casado Medina, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23, 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracción I, 4 fracción II, 8 fracción XII, y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el diverso 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018, y con el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2018, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 11 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 Ter, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Que en el artículo 3 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México se establece que el Periódico Oficial es el órgano informativo del Gobierno del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de carácter permanente e interés público, que tiene por objeto publicar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Ayuntamientos y de particulares.

Que en atención a lo previsto en el artículo 11 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, encargada de ordenar la organización, administración, edición, publicación y circulación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para los efectos de la venta del periódico oficial y del pago de los servicios proporcionados, se atenderán las tarifas emitidas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México que corresponda.

Que en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018 se señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2018, previa solicitud de las dependencias interesadas.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que una vez identificados los servicios y bienes que ofrece la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" como funciones de derecho privado, y toda vez que no existe un Derecho definido para el ejercicio fiscal del año 2018 que permita resarcir en parte los costos requeridos para su generación, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018, se dan a conocer las tarifas de los productos por los servicios que presta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Tarifa (\$) 2018
Costo de publicaciones por edictos y avisos judiciales	
Línea por una vez publicación	\$5.00
Línea por dos veces publicación	\$7.00
Línea por tres veces publicación	\$8.00
Costo de publicación de Avisos Administrativos, Notariales, Balances, Estados Financieros, Convocatorias, Fe de Erratas y Documentos Similares	
Por página una vez	\$310.00
Publicación urgente día hábil siguiente por página una vez	\$500.00

Publicaciones de autorización por fraccionamientos página	
Tipo Popular	\$200.00
Tipo Industrial	\$210.00
Tipo Residencial u otro Género	\$500.00
Suscripciones	
Por seis meses versión impresa	\$300.00
Gastos de envío por correo	\$300.00
Por seis meses versión electrónica	\$150.00
Costo de ejemplares de la "Gaceta del Gobierno"	
Ejemplares diarios	\$13.00
Ejemplares diarios con sello electrónico	\$7.00
Ejemplares atrasados menos de 80 páginas	\$15.00
Ejemplares atrasados de más de 80 páginas	\$48.00
Compilación de leyes, códigos y reglamentos del Estado de México (disco compacto)	
	\$48.00

Segundo.- Para los efectos del pago, la unidad administrativa facultada, de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MÉXICO

EDICTOS
(CITACIÓN)

Sin costo alguno para quien ejerza la acción

En los autos del expediente **1228/17**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **JAVIER CAMPOS SORIA**, en proveídos de fecha siete y diez de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó citar a **CECILIA NAVARRO SANCHEZ**, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual **JAVIER CAMPOS SORIA** hace del conocimiento que **CECILIA NAVARRO SANCHEZ** desde el cuatro de septiembre de dos mil doce, salió de su lugar de trabajo a realizar trámite y no regreso ya al domicilio, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán de publicarse por tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, en el Poder Judicial del Estado de México (en las páginas electrónicas y en el boletín judicial), en la Secretaría General de Gobierno en el Estado de México (para que se publique en las dependencias del poder ejecutivo) y en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo no mayor a **treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril. Entrada 85, Colonia los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Autos que ordenan la publicación diez, dieciséis de noviembre y ocho de diciembre de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada **MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ**, Segundo Secretario de Acuerdos.

SECRETARIO.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 773/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por JOSÉ RENÉ SATURNINO DE AGUSTIN REYES, mediante auto de fecha dieciocho de diciembre de de dos mil diecisiete, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, con et señor JOSÉ EZEQUIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, adquirió el inmueble ubicado en calle Municiones, Lote 11, Manzana F, de la Colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 210.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.00 metros con lote15; Al Sur: 21.00 metros con Lote19 E; Al Oriente: 10.00 metros con calle Municiones; Al Poniente: 10.00 metros con Lote 20; acto jurídico que genero su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueña y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, Ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con Intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se cran con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

73-A1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

TERESA GARCIA ELIZALDE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1407/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio). respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.75 METROS LINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR 1 LNEA: 22.50 METROS LINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR 2 LINEA 6.05 METROS LINDA CON FRANCISCO NICASIO BARRERA BAUTISTA; AL ORIENTE 1 LINEA: 14.85 METROS LINDA CON ANTONIO GARCIA JARAMILLO; AL ORIENTE 2 LINEA: 9.38 METROS LINDA CON FRANCISCO NICASIO BARRERA BAUTISTA; AL PONIENTE: 9.60 METROS LINDA CON CALLE HIDALGO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 384.30 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE EN CONTRUCCIÓN DE 155.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018). VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Ocho de enero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

77-A1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 02/2018, el señor ROBERTO BERNAL LAGUNAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado LA LOCALIDAD DE DESHPE, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 40.00 METROS CON VEREDA TARASCA; AL SUR: 34.00 METROS CON ENRIQUE ALCALÁ, ORIENTE: 22.00 METROS CON ENRIQUE ALCALÁ; AL PONIENTE: 32.00 METROS CON ENRIQUE ALCALÁ Con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier Interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atacomulco, México, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diez (10) de Enero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario, Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

259.-22 y 25 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 137/2016.

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE ESPIRITU MORA ADAN Y MONTESINO MENESES REYNA, EXPEDIENTE NÚMERO 137/2016 LA C. JUEZ DICTÓ AUTOS DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE Y QUINCE DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL DIECISIETE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en CASA DE INTERÉS POPULAR UBICADA EN LA CALLE DE OYAMEL NÚMERO VEINTICINCO, IDENTIFICADA CON LA LETRA "D" PERTENECIENTE AL LOTE DOS DE LA MANZANA VEINTITRÉS DEL CONJUNTO DENOMINADO "LOS ALAMOS" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, KILÓMETRO 41.5 SAN GREGORIO ACUATZINGO RANCHO SANTA MARÍA ATOYAC MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor señalado por las partes de Avalúo señalado por el perito de la actora, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate al menos cinco días hábiles atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles...".-Ciudad de México, a 23 de noviembre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

256.-22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2453/2017, la señora MARÍA GREGORIA AYALA GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Manzana Dos, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 123.00 metros colinda antes con Isidra Luis López, hoy Simón González Piña, AL SUR: 117.62 metros con Luisa Ayala García.; AL ORIENTE: 23.25 metros colinda antes con Francisca Sánchez Camilo, hoy Bartolo Piña Cárdenas; AL PONIENTE: 37.25 metros, colinda antes con Juana Amado, hoy con Juana Amado Contreras; con una superficie total de 3,615.63.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con Intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA. 253.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 332/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DANIEL AGUALLO OSORNIO, en contra de PATRICIA CEPEDA ESTRADA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a PATRICIA CEPEDA ESTRADA, haciéndoseles saber que manifestar lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE CON LA C. PATRICIA CEPEDA ESTRADA. HECHOS. 1.- En fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil cuatro (2004), mi ponderante y la ciudadana PATRICIA CEPEDA ESTRADA, contrajeron vínculo matrimonial bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Jilotepec, Estado de México, tal como consta en el acta de matrimonio misma que agrego a la presente demanda en copia certificada como anexo número uno, para todos los efectos legales a que haya lugar teniendo como único y último domicilio conyugal en Villa del Canalejas Municipio de Jilotepec, Estado de México. 2.- Fue el caso que aproximadamente en el mes de Diciembre del mismo año dos mil cuatro dejaron de hacer vida en común sin que hasta la fecha de la presentación de esta demanda haya tenido vida en común con la ahora demandada por lo que no existe razón de ser de seguir con este vínculo Jurídico de unión. 3.- Fue el caso que el poco tiempo hicieron vida en común el mi apoderado y la hora demandada tuvieron como domicilio conyugal como ya lo manifieste en el punto primero de esta solicitud de divorcio incausado en el domicilio conocido en Villa de Canalejas,

Municipio de Jilotepec, Estado de México, siendo el caso de que este fue el último domicilio conyugal de ambos. 4.- Es el caso que durante el tiempo que hicieron vida en común procrearon a un hijo de nombre JUAN CARLOS AGUAYO CEPEDA tal como se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento que se agrega como anexo tres al presente escrito de solicitud de divorcio incausado al cual siempre mi apoderado le ha venido proporcionando alimentos hasta el mes de julio cuando la hoy solicitada de divorcio incausado decidió irse del domicilio conocido sin número y sin calle, conocido Villa de Canales, Municipio de Jilotepec sin dar razón a donde. 5.-Visto lo señalado en los puntos anteriores y al ya no tener vida en común es claro que los fines del matrimonio ya no se cumplen, es por ello que a nombre de mi ponderante es deseo que sea disuelto el vínculo matrimonial, mediante procedimiento especial de divorcio incausado que une con la persona multicitada, con motivo por el cual promuevo en la presente vía y forma el divorcio incausado. 5.- Es el caso que durante el tiempo que lleva la sociedad conyugal como régimen matrimonial entre mi ponderante y la ahora demandada, no se adquirieron bienes muebles o inmuebles por lo que n existe sociedad que liquidar. 6.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.73 del Código de Procedimientos Civiles vigente y aplicable en la Entidad Federal en la que se actúa, en este acto y en compañía de mi escrito de solicitud de Divorcio incausado, anexo propuesta de convenio con todos los puntos necesarios a efecto de que bajo el tenor de la misma sea regulada la disolución del vínculo matrimonial. CONVENIO, CLAUSULAS, PRIMERA.- Toda vez que dentro de la sociedad conyugal creada a partir del matrimonio de mi ponderante con la C. PATRICIA CEPEDA ESTRADA ahora demanda no se adquirieron bienes tanto muebles como inmuebles no existirá liquidación conyugal que decretar. SEGUNDA.- Tomando en consideración que tanto el suscrito promovente como mi aun cónyuges no contamos con incapacidad alguna para poder laborar en el presente caso no se proporcionaran alimentos para ninguno de los dos aun cónyuges. TERCERA.- Es el caso que como es de verse mi ponderante y la ahora demandada procrearon un hijo de nombre JUAN CARLOS AGUAYO OSORNIO por lo que se otorgaran de alimentos la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos moneda nacional) de forma semanal como pensión para el menor tomando en consideración el principio de proporcionalidad. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JILOTEPEC, MÉX., LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

250.-22, 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 878/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ, respecto de un inmueble, ubicado en CALZADA DEL MOLINO, ACTUALMENTE NÚMERO 22, COLONIA CENTRO, TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 27.65 metros con JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 30.50 metros, con IRAM DE JESÚS BLANCO LÓPEZ; AL ORIENTE: 7.50 metros colinda con JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZALEZ y AL PONIENTE: 7.50 metros, con CALZADA DEL MOLINO. Con una superficie de 218.10 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación

diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 16 de enero de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

241.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- En el expediente 1149/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por LA LICENCIADA MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MARMOLEJO GODOY Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CORONA VARGAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código Procesal en la materia se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOS (02) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO; para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la: CALLE GOLONDRINAS, LOTE NÚMERO DIEZ (10), MANZANA NÚMERO DIECINUEVE (19), CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO ZUMPANGO, UBICADO EN SECCIÓN VILLAS DE ACUEDUCTO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS QUE HAN DE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$475,133.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio del avalúo fijado por el perito tercero en discordia. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

238.-22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 889/2017, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BENIGNO COLIN CONTRERAS, sobre el inmueble consistente en un terreno, ubicado en la calle Barranca los Ángeles sin número, en Calimaya, Estado de México, con una superficie aproximada de 142,807.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas la primera 58.29 mts colinda con el señor PEDRO LOPEZ CALIXTO y la segunda de 100.00 mts colinda con MARGARITA REYES CEJUDO; AL SUR: en trece líneas de la siguiente forma 100.00 metros colinda con MARGARITA REYES CEJUDO, 42.35 mts, 39.50 mts; 44.41 mts, 23.35 mts, 0.52 mts; 11.89 mts; 19.18 mts, 1.05 mts; 4.81 mts; 4.26 mts; 36.04 mts, 61.73 mts colinda con la calle BARRANCA LOS ÁNGELES; AL ESTE: en cuatro líneas de las siguiente forma 118.48 mts, 318.09 mts; 345.87; y 55.21 mts colinda con LINEAS DE ALTA TENSIÓN AFECTACIÓN FEDERAL; AL OESTE: en ocho líneas de la siguiente forma 41.14 mts: 80.71 mts, 276.00 mts; 100.01 mts; 139.78 mts, 100.01 mts; 17.74 mts, 125.07 mts, colinda con ANTIGUO CAMINO A METEPEC y MARGARITA REYES CEJUDO, CARRETERA CALIMAYA, SAN

LORENZO; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE Y SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

235.-22 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1407/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE NICOLAS DURAN CABRERA, a través de su albacea ROSENDA GARCIA PEREZ, en el que por auto dictado en fecha siete (07) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que el 19 de octubre de 1993, se celebró contrato de compraventa en el que por una parte la señora JUANA AGUILAR RESENDIZ fue vendedora y NICOLAS DURAN CABRERA fue comprador, del que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor del de cujus, respecto del inmueble denominado "TIERRAS NEGRAS", ubicado en calle sin nombre, Colonia San Roque, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 1,050.00 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.00 metros con SALVADOR SANCHEZ (ACTUALMENTE LIZBETH HERNANDEZ CONTRERAS), AL SUR: en 35.00 metros con VICTOR MANUEL GALLEGOS, CIPRIANO MONTOYA y camino (actualmente calle), AL ORIENTE: en 30.00 metros con CIPRIANO MONTOYA (actualmente MARTHA CONTRERAS SANCHEZ), y AL PONIENTE: en 30.00 metros con ANGEL JUAREZ (ACTUALMENTE MIGUEL FRAGOSO HERNANDEZ), que desde la fecha del contrato la parte actora ha poseído el inmueble antes mencionado, en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito el inmueble a favor de NICOLÁS DURAN CABRERA, que tiene 24 años poseyendo en calidad de dueños, y que el inmueble no está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 07 de diciembre del 2017.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

106-A1.-22 y 25 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 338/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO CASTRO SUAREZ en contra de LUIS y SALVADOR DE APELLIDOS LEDESMA PORRAS, LA SUCESIÓN

TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER DEL SAGRADO CORAZON MORALES LABASTIDA a través de su única y universal heredera GLORIA FRAGOSO GARCIA VIUDA DE MORALES, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) De FERNANDO CASTRO SUAREZ, demando la NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, celebrado entre el actor señor FERNANDO CASTRO SUAREZ, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO FRACCIÓN "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOTE I, UBICADO EN PROLONGACIÓN JUAREZ, NÚMERO 73, COLONIA HIMNO NACIONAL, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL FORMA SUPUESTAMENTE, forma parte el terreno de nuestra LEGÍTIMA PROPIEDAD. B) Como consecuencia de la nulidad del contrato de compraventa toda vez de que el terreno motivo de este juicio otorgamiento es diferente al que el actor señor FERNANDO CASTRO SUAREZ, como lo acreditaré en su oportunidad. C) Los gastos y costas que originen el presente juicio en virtud de que el señor FERNANDO CASTRO SUAREZ, carece de acción y de derecho para demandar el presente juicio con lo que me causa daños y perjuicio. HECHOS. 1.- En fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa adquirimos por compra del señor FRANCISCO J. MORALES LABASTIDA el terreno ubicado en PROLONGACIÓN JUAREZ NUMERO 75 LETRA B NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. 2.- Desde que adquirí la posesión la he venido ostentando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe con el carácter de dueños. 3.- En este acto se promueve la nulidad del contrato de compraventa que celebró este con la representación FRANCISCO JAVIER DEL SAGRADO CORAZON MORALES LABASTIDA. Por lo que se manda publicar el presente edicto respecto de la codemandada GLORIA FRAGOSO GARCIA VIUDA DE MORALES, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el nueve de enero de dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: once de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

113-A1.-22, 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 966/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OLIMPIA SILVIA BANDALA FERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en CALLE TENOCHTITLÁN SIN NÚMERO, COLONIA AZTECA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 23.00 METROS CON EL SEÑOR JESÚS SAÚL GARZA MATA; AL SUR 23.00 METROS CON SEÑOR ARTEMIO AGUILAR ARIEL, ACTUALMENTE CON EL DR. MARCO ANTONIO MONDRAGÓN CHIMAL; AL ORIENTE 7.50 METROS CON FIDEL GARCÍA COLIN, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES NORIEGA ESQUIVEL; AL PONIENTE 7.50 METROS CON J. INÉS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CALLE TENOCHTITLÁN, con una superficie aproximada de 172.50

metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos, dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 15 de enero de 2018. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

258.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2452/2017, la señora LUISA AYALA GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Manzana Dos, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 117.62 metros colinda con María Gregoria Ayala García, AL SUR: 113.00 metros, antes con Aniceto Mendoza, hoy Benita Hernández Jerónimo.; AL ORIENTE: 23.25 metros colinda antes con Francisca Sánchez Camilo, hoy Bartolo Piña Cárdenas; AL PONIENTE: 37.25 metros, colinda antes con Juana Amado, hoy Juana Amado Contreras; con una superficie total de 3,478.92 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de Diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

252.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2387/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DANIEL GÓMEZ ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado EN RANCHERÍA DE ALDAMA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE, en una línea de 254.00 metros colindando con JOSÉ VENTURA GÓMEZ, AL SUR: en dos líneas la primera de 174.50 metros colindando con parte restante de ANTONIO Y PANTALEON MOLINA al día de hoy con JOSÉ SANDOVAL SANCHEZ y la segunda línea de 68.00 colindando con HERIBERTO GÓMEZ MIRANDA, AL ORIENTE: en dos líneas de 4.80 metros colindando con HERIBERTO GÓMEZ MIRANDA y la segunda de 90.36 metros colindando con ANTONIO NAVARRETE GERMÁN, AL PONIENTE: 95.40 metros con JOSÉ VENTURA GÓMEZ. Con una superficie aproximada de 17,424.91 metros cuadrados. El inmueble fue adquirido el doce de diciembre de dos mil cinco por medio de contrato privado de compra venta con el C. HERIBERTO GÓMEZ MIRANDA y DANIEL GÓMEZ

ESCOBAR, el inmueble lo ha poseído DANIEL GÓMEZ ESCOBAR de forma pacífica y pública además de manera ininterrumpida y a título de dueño. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro días del mes de diciembre del año de dos mil diecisiete.- DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

249.-22 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1670/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México; se tramita procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado, "BARRANCA DE LOS JILGUEROS" EN EL MONTE DE NIXCONGO, SAN PABLO TEJALPA DEL MUNICIPIO DE ZUMPANHUACAN ESTADO DE MÉXICO, inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con el señor JOSÉ MARÍA VELÁSQUEZ MILLÁN, en fecha trece de febrero de 1980 solicitado por JUANA MAGDALENA CHÁVEZ SERVÍA, con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 152.50 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 208.00 METROS COLINDA CON BARRANCA; AL NORTE 135.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL VELÁSQUEZ BUSTOS, ACTUALMENTE COLINDA CON ÁNGEL ALBARRÁN MARTÍNEZ; AL SUR 48.00 METROS COLINDA CON BARTOLOMÉ PABLO MILLAN VÁSQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE (14,477) CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México dio entrada a su promoción en fecha 18 de diciembre del año en curso y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria.

Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

243.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 817/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por ROGELIO CONTRERAS MARTINEZ en contra de BANASHEC SIERRA TORRES, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración por Sentencia Firme que declare que la Sucesión que represento tiene mejor derecho a poseer el inmueble en cuestión y por ende detenta el pleno dominio de que la fracción del bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE PALOS AMARILLOS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, respecto de la fracción segregada de la subdivisión de un bien inmueble de mayor superficie, adjudicado en propiedad como herencia de parte de sus padres EUSEBIO MARTINEZ CONTRERAS Y MERCED MERCADO VILCHIS a la autora de la sucesión que se representa, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MERCADO, AL SUR: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA INÉS MARTÍNEZ MERCADO, AL ORIENTE: 70.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A PALOS AMARILLOS, AL PONIENTE: 60.00 METROS COLINDA CON EMIGDIA MARTÍNEZ CONTRERAS, ALBACEA DA LA SUCESIÓN Y REPRESENTANTE DE LA ESTIRPE DE ERASMO MARTÍNEZ MERCADO. Con una superficie aproximada de 11,050.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia lógica y necesaria de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble indicado en el inciso A) del Capítulo de prestaciones de la presente demanda, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus frutos y accesiones, a favor de la Sucesión Actora, en términos de ley. C).- El pago de daños y perjuicios causados a la sucesión por el suscrito representada. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que el presente Juicio origine. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S 1.- La autora de la Sucesión actora, la señora CIRILA MARTÍNEZ MERCADO es legítima propietaria del terreno ubicado en la COMUNIDAD DE PALOS AMARILLOS, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, respecto de la fracción segregada de la subdivisión de un bien inmueble de mayor superficie, adjudicado en propiedad como herencia de parte de sus padres EUSEBIO MARTÍNEZ CONTRERAS Y MERCED MERCADO VILCHIS a la autora de la sucesión que se representa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MERCADO, AL SUR: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA INÉS MARTÍNEZ MERCADO, AL ORIENTE: 70.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A PALOS AMARILLOS, AL PONIENTE: 60.00 METROS COLINDA CON EMIGDIA MARTÍNEZ CONTRERAS, ALBACEA DA LA SUCESIÓN Y REPRESENTANTE DE LA ESTIRPE DE ERASMO MARTÍNEZ MERCADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,050 METROS CUADRADOS. Así como la CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN TABICÓN Y TEJA DE ASBESTO DE APROXIMADAMENTE 18X18, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE LA SUPERFICIE DE TERRENO MENCIONADO CON ANTELACIÓN. Tal y como se demuestra con el Convenio Judicial de Partición y Adjudicación de fecha 25 de Marzo del año 2004, con su carácter de cosa juzgada, según se aprecia en los autos del expediente 457/99 del Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO MARTÍNEZ CONTRERAS Y MERCED MERCADO VILCHIS, de cuyas constancias relevantes se anexan a la presente legajos de copias certificadas como ANEXO UNO. Asimismo, fue radicada en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, bajo el número de Expediente 516/2014, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. CIRILA MARTÍNEZ MERCADO, habiendo nombrado Albacea de la misma a su hermana MARÍA INÉS MARTÍNEZ MERCADO, quien a su vez emitió un Poder Notarial con cláusula especial al suscrito para fungir como Apoderado Legal pleitos y Cobranzas en ejercicio de las funciones relativas a su albaceazgo, como se demuestra con el legajo de copias certificadas de dicho juicio y del Instrumento Notarial exhibido, adjuntos al presente escrito inicial de demanda, como ANEXOS DOS y TRES. 2.- La identidad del inmueble cuya reivindicación a favor de la Sucesión actora se pretende no ha sido puesta en duda, puesto que como consta en actuaciones del juicio ordinario civil sobre interdicto de recuperar la posesión seguido en contra del mismo demandado, bajo el número de expediente 487/2015, seguido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el demandado expresamente ha confesado en primer lugar, tratarse del mismo inmueble que él posee, y el hecho de su posesión sin ser el propietario, también ha sido reconocido por él mismo en su propio escrito de contestación de demanda en aquel juicio, como se corrobora con el legajo de copias certificadas que en este acto se acompañan a la presente como ANEXO

CUATRO; de manera que se demuestran acreditados los elementos de la acción intentada. 3.- Es el caso que en fecha 30 de Agosto de 2014, siendo aproximadamente las once horas de la mañana, acudí al domicilio del terreno como Apoderado Legal de la Albacea de la Sucesión de la C. CIRILA MARTÍNEZ MERCADO, y me encontré con que la casa habitación ubicada en el terreno propiedad de la Sucesión Actora y el terreno de la misma estaba siendo ocupado por el C. SEBASTIAN ESTRADA GONZALEZ, quien incluso tenía pastando en el terreno en comentario cinco animales (reses) que dijo ser de su propiedad, quien al ser interrogado por el suscrito, dijo que el bien inmueble ya era de su propiedad, (cosa que después desmintió en su contestación de demanda al reclamo del interdicto de recuperar la posesión), y que por eso tenía a su ganado pastando en dichos terrenos y él ocupaba la casa por ser suya, y que ya no podíamos pasar a su propiedad, por lo que para evitar conflictos innecesarios, como consta a testigos que darán fe en su momento procesal de lo anterior, actos que sin duda hacen evidente la desposesión sin derecho a ello y de mutuo propio que realizó el demandado, aún a pesar de tener conocimiento personal y directo de la posesión originaria sobre dicho terreno de parte de la Sucesión que se representa, el cual invadió sin derecho a ello, como se demostrará en su momento procesal oportuno, obligando a la Sucesión que represento a promover en la presente vía y formar a efecto de que se declare que mi representada tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se condene al demandado a entregarlo con sus frutos y accesiones, por ser de Justicia y de derecho.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a BANASHEC SIERRA TORRES, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a ocho de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

240.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 232/11 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de parte actora, en contra de VELAZQUEZ MONTES FEDERICO Y LETICIA AGUILAR SUAREZ.

Se señalaron a las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio, respecto del inmueble motivo del presente asunto, sito en: CASA DE TIPO INTERÉS SOCIAL NUMERO VEINTIOCHO Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, NUMERO VEINTIOCHO, DEL REGIMEN DE CONDOMINIO EL

FARO III (TRES ROMANO), DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL FARO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo menester indicar que, el valor asignado a tal bien, fue fijado en el avalúo rendido por la perito nombrada en rebeldía de la parte demandada, y en tal virtud, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del ordenamiento legal en cita, anunciase la venta del inmueble señalado en el párrafo que antecede, por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado Civil que tenga competencia en Tultitlán, Estado de México, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y de la almoneda.

Se expide para su publicación el dieciséis de enero del dos mil dieciocho.-ATENTAMENTE.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

237.-22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2457/2017, el señor OSCAR REYES VALDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Gustavo Baz sin número, Barrio de San Pedro Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.40 metros colinda con Ricardo Mendoza Moreno, AL SUR: 17.00 metros colinda con Ulises Bernardino Martínez; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Crescencio Sánchez Becerril; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Avenida Gustavo Baz; con una superficie total de 144.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de Diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

234.-22 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1671/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HERMINIO GUADALUPE MARTINEZ ACEVEDO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada, y por auto del dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó publicar por medio de edictos la información testimonial ofrecida por el promovente, haciéndose saber que HERMINIO GUADALUPE MARTINEZ ACEVEDO, promueve el presente procedimiento respecto del bien conocido

como "COAXUSCO", ubicado en Avenida Puebla (Antes Vía de Ferrocarril), Colonia Los Reyes la Paz, Estado de México, con una superficie de 170.00 metros cuadrados (Ciento Setenta Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE CLAUDIO MARTINEZ, AL SUR 17.00 MTS. COLINDA CON VIA DE FERROCARRIL (HOY AVENIDA PUEBLA); AL ORIENTE 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTINA VILLALBA, AL PONIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON EFIGENIA MEDINA; mismo que carece de antecedentes registrales y que desde el cinco (05) de junio del año dos mil (2000), tiene la posesión del mencionado predio, y adquirió del señor ALEJANDRO LÓPEZ ISLAS, a través del contrato privado de compra-venta, del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 115 fracción V del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, dicho inmueble no forma parte de otro predio mayor, así como tener al corriente los pagos de predio y pagos fiscales. Para acreditar el dominio del inmueble referido, se ofrecen como pruebas las documentales públicas y privadas consistentes en el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la Oficina de Texcoco, Estado de México, así como un plano descriptivo y de localización del inmueble y el certificado de exclusión de bienes ejidales y exclusión de bienes de dominio público; así como la INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE TRES TESTIGOS idóneos por constarles los hechos, de nombre EMILIO CRUZ CALIXTO, JESUS CASTILLO LOERA Y RAYMUNDO PAEZ CORONA persona que se compromete a presentar el día y hora señalados. Relación sucinta de los HECHOS: 1.- EN FECHA CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL (2000), ADQUIRI POR CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON EL C. ALEJANDRO LOPEZ ISLAS EN SU CALIDAD DE VENDEDOR Y EL SUSCRITO EN CALIDAD DE COMPRADOR EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO COAXUSCO, UBICADO EN AVENIDA PUEBLA ANTES (VÍA DE FERROCARRIL) COLONIA LOS REYES LA PAZ, 2.- DESDE LA FECHA CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL (2000), HE POSEIDO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO EL LOTE DE TERRENO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y ESTABLECIENDO EN ESTE MI CASA HABITACION, 3.- COMO SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL LOTE DE TERRENO MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO. Se expide el siguiente edicto, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito. PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MEXICO, A CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de noviembre de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

39-B1.-22 y 25 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 770/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ELADIO JOEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa

celebrado el once de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, con ESTEBAN ORDOÑEZ MORENO, adquirió el inmueble ubicado en PARAJE "DOGORA" ubicado en la MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 710.00 m2 (setecientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en tres líneas; la primera mide 5.35 metros, la segunda mide 5.50 metros y la tercera mide 8.10 metros y colinda con Guilevaldo Romero; SUR; 21.25 metros y colinda con carretera Magdalena Naucalpan; ORIENTE en cuatro líneas; la primera miden 7.95 metros, la segunda mide 7.50 metros, la tercera mide 12.20 metros y la cuarta mide 12.45 metros y colindan con Marco Antonio Vázquez Hernández: PONIENTE: 36.70 metros y colinda con Guilevaldo Romero; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de diciembre de 2017.-Secretario de Acuerdos.-Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

112-A1.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 912/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por Luis Enrique Hernández Espinosa, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Minas Palacio 225. Colonia San Rafael Chamapa, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez. Estado de México, con una superficie de 147.98 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros con terreno baldío, AL SUR: En 20.00 metros con Avenida Minas Palacio, AL ORIENTE: 8.55 Metros con Gildardo Domínguez Salinas, AL PONIENTE: 6.21 metros con Tomas Marroquín. El día 14 de abril de 1997 celebré contrato de compraventa, en el que comparecieron como vendedor SABINO SALINAS RUBIO y como comprador LUIS ENRIQUE HERNANDEZ ESPINOSA, y desde la fecha del contrato de referencia he poseído el inmueble antes descrito y la posesión ha sido pacífica, continúa, pública, a título de dueño y de buena fe. Al día de la presentación de la solicitud tengo 20 años poseyendo en calidad de dueño el inmueble mencionado, eso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 8.61 y 8.623 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Acompaña a dicha solicitud el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México respecto del bien inmueble antes referido en el que se hace constar que no está inscrito en el aludido registro. Anexo a mi escrito inicial los planos de ubicación, medidas y colindancias con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción IV del

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación: El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

106-A1.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2357/2017, el señor Moisés Monroy Cedillo, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Lic. Primo de Verdad, s/n, Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 metros colinda con Enrique Martínez Hernández, AL SUR: 30.00 metros, colinda con Jesús Arciniega López; AL ORIENTE: en 13.55 metros colinda con calle Lic. Primo de Verdad; AL PONIENTE: 13.70 metros, colinda con Tomás Pascual Velazco Urbina; con una superficie total de 409.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de Diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

233.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIO GONZALEZ VALADEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE dictado en el expediente 582/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por LUIZET ROXANA LOPEZ RODRIGUEZ, promoviendo en su carácter de apoderada legal de MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ, en contra de MARIO GONZALEZ VALADEZ, CELIA SOTO HERNANDEZ y ARTURO VILCHIS QUINTERO, las siguientes prestaciones: A).- NULIDAD ABSOLUTA, E INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, y supuestamente celebrado entre el hoy actor MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ como "EL PROMITENTE VENDEDOR" y MARIO GONZALEZ VALADEZ como "EL PROMITENTE COMPRADOR", el ahora demandado, y cuyo objeto es el bien inmueble ubicado y descrito en el capítulo de hechos sucesivo. Por tratarse de un contrato apócrifo, carente de consentimiento, jamás realizado por el promitente vendedor en el que se estampó una firma supuestamente realizada por el ahora

actor, situación falsa por CARECER DE MI CONSENTIMIENTO, SIENDO UNO DE LOS ELEMENTOS DE EXISTENCIA DEL ACTO JURIDICO; tal y como se describirá en el capítulo de hechos y se demostrara en el momento procesal oportuno. Inmueble del que mi poderdante es propietario y tiene dominio pleno, por lo que el contrato de promesa de compraventa señalado con antelación, en el que supuestamente mi poderdante prometió vender dicho inmueble al hoy demandado MARIO GONZÁLEZ VALADÉZ, apareciendo una firma supuestamente estampada por mi representado MATIAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ, REITERANDO SER FALSA Y TOTALMENTE APÓCRIFA, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y en su momento procesal oportuno demostrando su FALSEDAD Y/O FALSIFICACIÓN, porque en ningún momento, bajo ninguna circunstancia de manera expresa o tácita he otorgado mi voluntad para crear o transferir el inmueble involucrado en el presente juicio objeto del contrato de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho (inmueble que se describirá en el capítulo de hechos respectivo).

B). LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DE LA RESTITUCIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE ubicado sobre la Carretera Toluca-Tenango, sin número, a la altura del kilómetro 15, esquina con "El Caminito" o "Entrada a La Mina de RAFAEL MANJARREZ", en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se identifican en los hechos en que se funda la demanda, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS que de hecho y por derecho le corresponden a mi poderdante, inmueble que vienen ocupando los ahora demandados MARIO GONZÁLEZ VALADEZ, CELIA SOTO HERNÁNDEZ Y ARTURO VILCHIS QUINTERO, éstos dos últimos en su carácter de causahabientes del inmueble; del cual serán descritas sus medidas, colindancias y superficie en el capítulo de hechos sucesivo, y del cual es legítimo propietario mí poderdante.

C). EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que hayan causado los ahora demandados MATIAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ, CELIA SOTO HERNANDEZ Y ARTURO VILCHIS QUINTERO, que llegaré a ocasionar intencionalmente en perjuicio del bien inmueble propiedad del demandante en este juicio, con respecto al objeto del contrato de promesa de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, documento base de la acción que me compete, por no asistirle ningún derecho de propiedad ni dominio, ni cualquier otro sobre el mismo; y del que se pide su nulidad absoluta e inexistencia; por el uso y disfrute del bien inmueble del que soy propietario, los cuales se cuantificaran a juicio de peritos y en ejecución de sentencia.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, POR LOS AHORA DEMANDADOS, QUE SE CAUSEN EN VIRTUD DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y DE SUS INSTANCIAS HASTA SU PLENA Y TOTAL TERMINACIÓN.

Con base en los siguientes hechos:

1.- Mi representado y señor padre MATIAS JOSÉ LÓPEZ MANJÁRREZ es legítimo propietario en dominio pleno de un bien inmueble que se encuentra ubicado sobre la Carretera Toluca-Tenango, sin número, a la altura del kilómetro 15, esquina con "El Caminito" o "Entrada a La Mina de RAFAEL MANJARREZ", CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,435.00 METROS CUADRADOS en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, Código Postal 52280; y que se identifica con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 28.00 METROS, Y COLINDA CON CAMINITO; AL SUR: 42.00 METROS, Y COLINDA CON RAFAEL MANJARREZ; AL ORIENTE: 41.00 METROS, Y COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA-TENANGO- IXTAPAN; y AL PONIENTE: 41.00 METROS, Y COLINDA CON RAFAEL MANJARREZ; mismo que adquirió en calidad de "COMPRADOR" mediante Contrato

Privado de Compraventa que celebró con el señor SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN, en calidad de "VENDEDOR", en fecha cinco de junio del año dos mil ocho, como lo acredito con el Original del citado Contrato, en donde se hace constar que el vendedor recibe del comprador la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de la compra de un terreno ubicado en el lugar ya precisado, con la superficie de 1,435.00 (un mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados), quedando un restante económico por cubrir de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad restante que sería entregada por el comprador a la firma de la escritura pública; SIENDO UN TOTAL COMO PRECIO DE VENTA DE \$1,100.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), figurando las rubricas de los contratantes, así como de los cuatro testigos que en dicho acto jurídico participaron y quisieron firmar para debida constancia legal; documental privada que me permito acompañar con este escrito inicial de demanda para que surta sus efectos y fines legales correspondientes en el presente juicio, documento adjunto como (ANEXO NÚMERO DOS). Derivado de dicho contrato, se adjunta, así también, dos recibos de pago de dicha transacción de fechas 16 de julio de 2008 por la cantidad de \$300,000 M/N (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), y en fecha 16 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$5,000 M/N (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el 12 de marzo de 2014, a la albacea TEODORA ELVIA REYNOSO FLORES a bienes de SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN, se le liquidó el último pago de dicha compraventa; de lo cual existe declaración por parte de ésta ante autoridad judicial penal el 22 de abril de dos mil quince; declarando que se le había pagado la cantidad de \$395,000.00 (trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.); reconociéndome como dueño y propietario con la posesión material y jurídica por dicho inmueble. Por lo que, se tienen por perfeccionados mis derechos adquiridos sobre el bien inmueble objeto del contrato de fecha cinco de junio de dos mil ocho (ANEXOS NÚMERO TRES Y CUATRO).

Cabe señalar que, el bien inmueble descrito con antelación en cuanto a medidas, colindancias y superficie; se encuentra delimitado por malla ciclónica y polines y en su parte posterior cuenta con una construcción de loza de dos cuartos dentro de la superficie de mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados.

2. Que de dicha compraventa se me otorgó la posesión material y jurídica del inmueble descrito, por lo que dicho acto jurídico creó y me transfirió la propiedad y dominio pleno, sobre el objeto de compraventa, esto es el inmueble multicitado, del que si bien es cierto que en dicho contrato de compraventa de fecha cinco de junio de dos mil ocho expresa que el inmueble tiene una superficie aproximada de 1,435.00 m2, mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y no así expresamente las medidas y colindancias de éste, ni la superficie de construcción dentro del mismo, también lo es, que se demuestra su identidad del predio con los actos públicos de dominio, y sus respectivos documentos adjuntos al presente ocuro; ello sin perjuicio de la prueba idónea para perfeccionar la certeza de identidad de predio objeto del contrato que se impugna en este juicio y la identidad del predio del que soy propietario y tengo dominio pleno.

3. Que en ambos contratos el de promesa de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, del que se pide su nulidad absoluta, e inexistencia por la falta de consentimiento, esto es firma apócrifa del promitente vendedor, hoy actor en el presente juicio; y que el verdadero contrato que me acredita como el comprador, adquiriendo la cantidad de propietario, tener dominio pleno de mi inmueble, posesión material y jurídica del inmueble del contrato de compraventa de fecha cinco de junio de dos mil ocho, LO ES EL OBJETO EN MABOS CONTRATOS EL INMUEBLE UBICADO EN Carretera Toluca- Tenango, sin número, a la altura del kilómetro 15, esquina con "El Caminito" o "Entrada a La Mina de RAFAEL MANJARREZ", CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA

DE: 1, 435.00 METROS CUADRADOS en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, Código Postal 52280; y que se identifica con las siguientes medidas, colindancias y superficie que han quedado descritas en el hecho anterior.

3 BIS.- Que el día cinco de junio de dos mil ocho realice ante la Tesorería Municipal del Municipio y/o Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, el trámite e a DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, detallando como nuevo propietario a MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ, actual actor en el presente juicio, y como anterior propietario SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN.

Del cual se adjunta el Formato respectivo y cuyo número de folio lo es 52, amparando la clave catastral número 0760106508000000, de fecha 05-06-2008, cinco de junio de dos mil ocho, a nombre del nuevo propietario, esto es a nombre de mi representado MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ, documento que presenta sello y firma en original acompañado de un recibo de pago, numero EE014610, con folio fiscal 891F9399-4632-4828-A809-023FE8296C93, y de fecha de pago 2016-12-06, por la cantidad de \$24,391.00 (veinticuatro mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), amparando una superficie de terreno de 1,435 metros cuadrados y de construcción 32 metros cuadrados, del inmueble ubicado en Autopista Toluca Tenango, San Antonio La Isla, C.P. 52280, y expedido por el municipio de San Antonio La Isla a través de la Tesorería Municipal, y a favor de mi representado MATIAS JOSE LOPEZ, documento que tiene firma y dos sellos originales, uno de la Tesorería Municipal, y el otro, de Visto Bueno de Catastro Municipal. (ANEXOS NÚMERO CINCO Y SEIS)

3 TER.- Que desde la fecha de compraventa legítima, con base al contrato de cinco de junio de dos mil ocho, tuve la posesión material y jurídica, propiedad y posesión de mi predio sin ningún problema.

4.- Que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, por cuestiones de salud y prescripción médica, me fui a radicar a la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por un periodo considerable, esto es del seis de enero de 2010 al veinticuatro de diciembre de 2012.

5.- Fue entonces, hasta el cinco de mayo de dos mil trece, cuando al regresar al Estado de México, e ir a ver el inmueble de mi propiedad descrito en el Hecho 1, en San Antonio La Isla, México.

5 BIS.- Siendo aproximadamente las 18:00 horas de ese mismo cinco de mayo de dos mil trece, cuando al acudir a mi predio, y al querer tener acceso a éste, se apersonaron ante mí, las personas que respondieron al nombre de CELIA SOTO HERNANDEZ y ARTURO VILCHIS QUINTERO, a quienes al manifestarles el porqué habían invadido mi predio y casa, y vivir en él, y reiterándoles que yo era el propietario y pidiéndoles que lo desalojaran; me manifestaron dichas personas que al señor MARIO "N" reconocían como dueño, y por tanto no se iban a salir de mi propiedad.

6.- Por lo que, el once de noviembre de dos mil catorce inicie la denuncia correspondiente por el delito de despojo, en agravio de MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ y en contra de CELIA SOTO HERNANDEZ y ARTURO VILCHIS QUINTERO O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, a través de la Unidad de Investigación A2 de la Fiscalía Regional Toluca, perteneciente a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, oficinas que ocupa el Ministerio Público del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, y bajo la Carpeta de Investigación número 123670380047714, que le correspondiera el número económico 208/2014. De la cual se adjunta copia certificada como (ANEXO NÚMERO SIETE).

7.- Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, el Agente Comisionado Esteban Díaz Gutiérrez, Agente de la Policía Ministerial, adscrito al Primer Turno de Tenango del Valle, México; al encontrarse en la Vialidad Toluca-Tenango, kilómetro 15, en la entrada a la Mina del C. Rafael Manjarrez, San Antonio la Isla, México (-inmueble objeto del contrato de promesa de compraventa del treinta y uno de marzo de dos mil ocho, documento base de la acción que se ejercita en esta vía-) y encontrándose la presencia de CELIA SOTO HERNÁNDEZ, ante éste Agente Ministerial, ésta recibió indicaciones de MARIO GONZALEZ VALADEZ para que no se saliera de la casa. Así también, el ahora demandado MARIO GONZALEZ VALADEZ, ante la presencia de dicho Agente Ministerial, se ostentó como dueño de mi inmueble.

7.- Que en la Carpeta de Investigación multicitada, la albacea a bienes de SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN, en fecha veintidós de abril de dos mil quince, y derivado de las actuaciones legales de la misma, mediante comparecencia manifestó que me reconoce al suscrito MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ como persona dueña y propietaria del inmueble del CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, cuyas medidas y colindancias han quedado estipuladas en el hecho 1, mediante el cual adquirí la posesión jurídica y material a título de comprador y por ende ser propietario y tener dominio pleno del mismo, objeto del contrato del que se pide su nulidad en este juicio (contrato de promesa de compraventa de treinta y uno de marzo de dos mil ocho).

8.- Por lo que en ningún momento, celebré el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, toda vez que el mismo carece de consentimiento del suscrito como promitente vendedor al haberse falsificado mi firma, ya que el consentimiento es el principal requisito de existencia de los actos jurídicos de acuerdo al artículo 7.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.

9.- Que en esa tesitura, de la no existencia de mi voluntad para transferirle ni la propiedad de mi predio ni mucho menos la posesión, ni dominio, ni cualquier otro, a los hoy demandados, se pide la NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, EN LA PRESENTE VIA.

Sin embargo y para mayor abundamiento de esclarecer la verdad, se le hace del conocimiento a este juzgador, que existen incongruencias en dicho contrato, es decir a través de la lógica jurídica se resalta a este juzgador que el contrato de promesa de compraventa del treinta y uno de marzo de dos mil ocho denota, una gran simulación, falsedad, y MÁXIME FALSIFICACIÓN DE MI FIRMA, en detrimento de mi patrimonio, Y EN ESPECIFICO A EFECTO DE DEMOSTRAR QUE SU ACTUAR ES DE MALA FE Y MÁXIME FALSO MI CONSENTIMIENTO EN DICHO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, A TRAVÉS DE MI SUPUESTA FIRMA PLASMADA:

i) El precio del objeto del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 31 de marzo de dos mil ocho, siendo por la cantidad de \$150, 000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al momento de su supuesta firma y su liquidación de otros \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), al momento de su formalización que se diera en escritura pública siendo un total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) como precio supuestamente pactado entre MARIO GONZALEZ VALADEZ y el suscrito, hoy actor, MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ; y que denota una demasiada diferencia con la cantidad económica con la que el suscrito lo compré, siendo por \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) mediante el contrato de fecha cinco de junio de dos mil ocho a su anterior dueño SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN. Situación falsa, incongruente y de mala fe, dolosa y arbitraria, sin perjuicio

de que, como se ha dicho en dicho contrato aparece mi supuesta firma, situación apócrifa, falsa y de toda falsificación del acto jurídico (Contrato de promesa de compraventa, documento base de la presente acción), por lo que el precio supuestamente pactado por la transacción del supuesto contrato de promesa de compraventa así como todo su contenido es falso de mi consentimiento, máxime de mi firma supuestamente estampada, apócrifa de toda mala fe de los hoy demandados, para poseer/adueñarse de mi inmueble.

ii) Así como discrepancia de las fecha en que supuestamente se celebró, el contrato 'de promesa de compraventa del que se pide su nulidad, siendo supuestamente de fecha del treinta y uno de marzo de dos mil ocho, con el contrato de compraventa de fecha cinco de junio de dos mil ocho, a través del cual, EN DE ÉSTE ÚLTIMO se me otorgó la posesión material y jurídica del bien inmueble, adquiriendo su propiedad y dominio público, cuyo objeto en ambos contratos, es el bien inmueble que vienen poseyendo de manera ilícita, dolosa y de mala fe los ahora demandados, objeto en ambos contratos. Es decir, yo no pude celebrar el contrato de promesa de compraventa del treinta y uno de marzo de dos mil ocho, porque yo ni siquiera era el dueño, ni había realizado la compraventa del mismo a su legítimo dueño. Luego entonces, yo ni siquiera sabía, ni podía vender algo de lo que aún ni yo había comprado.

Discrepancia que denota una simulación del acto jurídico de los hoy demandados y con ello una falsedad-falsificación de mi consentimiento de supuestamente haber celebrado contrato alguno con el hoy demandado MARIO GONZALEZ VALADEZ, por presentar firma falsa del hoy actor en el contrato de promesa de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

Por lo que la fecha del supuesto contrato de promesa de compraventa así como todo su contenido es falso de mi consentimiento, máxime de mi firma supuestamente estampada, apócrifa de toda mala fe de los hoy demandados, para poseer/adueñarse de mi inmueble.

iii) Que en el contrato de promesa de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho señala en el apartado de Declaraciones, que el "Promitente Vendedor" adquirió el bien inmueble objeto de dicho contrato, "Mediante Contrato privado de Compraventa, de fecha tres de septiembre del dos mil seis".

Máxime que dichas afirmaciones en el contrato de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho son inverosímiles, con base, que nadie puede dar lo que no tiene.

Situación falsa, incongruente y de mala fe, dolosa y arbitraria, sin perjuicio de que, como se ha dicho en dicho contrato aparece mi supuesta firma, situación apócrifa, falsa y de toda falsificación del acto jurídico del que supuestamente celebré (Contrato de promesa de compraventa del treinta y uno de marzo de dos mil ocho).

Por lo que la fecha en que según adquirí mi inmueble a un antecesor dueño; lo que señala el supuesto contrato de promesa de compraventa así como todo su contenido es falso de mi consentimiento, máxime de mi firma supuestamente estampada, apócrifa de toda mala fe de los hoy demandados, para poseer/adueñarse de mi inmueble.

9 BIS. Que el día veintinueve de enero de dos mil nueve, se me expidió del trámite gestionado, sobre la Manifestación del Valor Catastral del predio ubicado en Autopista Toluca-Tenango, sin número, San Antonio La Isla, México, con clave catastral 0760106508000000, documento expedido por la Autoridad catastral municipal del H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, con firma original y sello sin folio y de fecha 29/1/2009. El cual ampara una superficie de 1,435 metros cuadrados teniendo

un Valor Del terreno por 583,387 sic, quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y siete, y una superficie de construcción de 32 treinta y dos metros cuadrados con un Valor de Construcción de 55,198 sic, cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho, dando un Total de 638,585 sic, seiscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco. Se adjunta como (ANEXO OCHO).

10. Que el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, realice el acto de dominio del pago del impuesto predial del bien inmueble objeto del contrato base de la acción que me compete en el presente juicio, contrato del que se pide su nulidad absoluta e inexistencia, de cuyo objeto lo es el inmueble del que soy dueño mediante contrato celebrado el cinco de junio de dos mil ocho, con su anterior dueño SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN, ante la Instancia competente del H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, lo que se corrobora con el FORMATO DE LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA NÚMERO 950001076009550097429136233, y que ampara el predio con Clave Catastral 0760106508000000, ubicado en Autopista Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, con una superficie de 1,435 metros cuadrados, expedido por el H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, Estado de México, expedido en fecha 04-10-2016, cuatro de octubre de dos mil dieciséis, el cual desglosa el pago del impuesto predial por los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por un monto de \$5,331.00 (cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); amparado por su comprobante de pago de TELECOMM,TELEGRAFOS, a favor del Gobierno del Estado por la cantidad de \$5,331.00 (cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); de fecha 05-10-2016, cinco de octubre de dos mil dieciséis, donde aparece la leyenda PREDIAL, con el respectivo sello de la oficina recaudadora y firma autógrafa del operador; los cuales se adjuntan como (ANEXO NÚMERO NUEVE Y DIEZ).

11.- Por lo que se reitera a usía que los ahora demandados a la fecha no han desocupado el bien inmueble de mi propiedad y del cual de ninguna manera expresa o tácita he dado mi consentimiento para ceder su propiedad y mucho menos lo posean, siendo de total falsedad y/o falsificación, el que haya dado mi consentimiento a través de mi supuesta firma para su celebración del contrato de promesa de compraventa del 31 de marzo de dos mil ocho; y con ello sea falsa de toda falsificación la misma, para haber creado o transferido derechos u obligaciones entre los ahora demandados y el actor, con dicho contrato.

Por lo que de todos y cada uno de los Hechos verificados en esta demanda, se demostrarán con las pruebas periciales y/o idóneas para su comprobación y/o perfeccionamiento; en el momento procesal oportuno.

Se expide en la ciudad de Tenango del Valle, México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Edicto que se publica en términos de los autos de fechas veintinueve de junio y trece de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1,182 del mismo Código; así mismo procedáse, a fijaren la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE DE MEXICO, CON LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN LA CIRCULAR 61/2016, DE OCTUBRE DIECINUEVE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO ANA CASTILLO.-RÚBRICA.

236.- 22, 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1676/17.
SEGUNDA SECRETARÍA.

JOSE LUIS ROMERO JAIMES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado SAN RAFAEL ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número quince, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.81 metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza, también conocida como calle Zaragoza, AL SUR: 13.50 con y colinda con FERNANDO REYES FLORES actualmente JUAN REYES FLORES; AL ORIENTE: 48.23 metros y colinda con Fernando Reyes Flores actualmente JUAN REYES FLORES, AL PONIENTE: 54.94 metros y colinda con HUMBERTO ROMERO BALCAZAR actualmente CARLOS ROMERO DURAN con una superficie total de 689.22 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

239.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México se radico el expediente 867/2017 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUIS FUENTES BAUTISTA, mediante auto de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce 2012, LUIS FUENTES BAUTISTA, adquirió de SERGIO NAVARRETE PARRALES, el predio que se encuentra bien ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL LIBRAMIENTO, COLONIA LA ESPERANZA, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 21.00 METROS COLINDA CON MARGARITO GONZALEZ MENDOZA; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LIBRAMIENTO EL

ORO; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARGARITO GONZALEZ MENDOZA; con una superficie aproximada de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS 210.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

260.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 967/2017, promovido por JESÚS SAUL GARZA MATA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Tenochtitlán, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23 Mts. Con el Sr. ARTEMIO AGUILAR ROGEL actualmente con el ING. JOSÉ ALBERTO CELIO.

AL SUR: 23.00 Mts. Con la Señora YOLANDA PEON GARDUÑO actualmente con la Sra. OLIMPIA SILVIA BANDALA FERNANDEZ.

AL ORIENTE: 7.50 Mts. Con el señor FIDEL GARCÍA COLÍN actualmente con la señora MARIA DE LOURDES NORIEGA ESQUIVEL.

AL PONIENTE: 7.50 Mts. Con el Señor J. INES GONZÁLEZ SÁNCHEZ actualmente con calle TENOCHTITLAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 172.50 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, a 15 de enero de 2018.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

257.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1315/2017, AMPARO GARCIA GUADARRAMA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo Amanalco, primera parte conocido como la JOYITA, perteneciente al Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 87.50 metros con propiedad privada de la señora DIONICIA

SANDOVAL; al Sur: 96.50 metros con MARIA DEL PILAR GARCIA GUADARRAMA; al Oriente: 107.00 metros con ANGELA COLECTOR; al Poniente: 101.50 metros con NINFA GARCIA GUADARRAMA DE GONZALEZ; con una superficie de 9,591.00 m2 (Nueve mil quinientos noventa y un metros cuadrados), terreno que fue adquirido el día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa, que celebro con la señora María de Jesús Guadarrama Osorio de García, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

254.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1431/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1431/2017, que se tramita en este Juzgado, promueve ESTELA ANGELA DEL CAMPO GARCIA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, poblado de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 81.10 metros colinda con GERONIMO ADOLFO GUTIERREZ MARTINEZ.

AL SUR: 79.50 metros, colinda con VICTOR AGUILAR ESCOBAR.

AL ORIENTE: 32.90 metros, colinda con MAYRA DE SANTIAGO MARTINEZ Y VERONICA SALVADOR MARTINEZ; y

AL PONIENTE: 30.00 metros, colinda con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

Con una superficie aproximada de 2,525.43 metros cuadrados. A partir de la fecha 8 (ocho) de Julio de 1989, ESTELA ANGELA DEL CAMPO GARCIA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

251.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 765/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JORGE EDUARDO ROBLES PUGA de MARÍA GUADALUPE MEJÍA MOLINA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, ordenó notificar y da vista a la señora MARÍA GUADALUPE MEJÍA MOLINA mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud planteada, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que se señalará fecha de audiencia dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones serán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

248.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1204/2017, ROGELIO RUEDA RUISECO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en CERRO DE SAN AGUSTÍN, IDENTIFICADO COMO PARAJE OJO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE LA CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en nueve líneas de 17.051, 13.771, 17.545, 19.816, 23.842, 526.909, 12.973, 4.971 y 9.720 metros, linda con María Gutiérrez Espinoza, actualmente con Rogelio Rueda Ruiseco, AL SUR: en 39 líneas de 34.742, 13.701, 5.652, 4.229, 24.759, 11.143, 12.339, 7.826, 23.129, 19.445, 23.636, 12.519, 11.207, 15.025, 6.708, 18.180, 6.999, 6.708, 34.521, 18.568, 8.804, 11.994, 12.738, 11.007, 9.451, 4.346, 20.799, 13.630, 28.511, 32.199, 16.179, 19.228, 12.964, 11.834, 18.447, 5.950, 5.964, 6.501 y 26.956 metros, linda con barranca, AL ORIENTE: en 11 Líneas de 12.719, 25.963, 7.455, 7.914, 27.954, 3.017, 15.992, 63.334, 11.885, 31.782 y 23.882 metros linda con barranca, AL PONIENTE: en 8 líneas de 2.109, 9.231, 24.281, 22.728, 11.341, 24.666, 15.063 y 9.449 metros, linda con Álvaro Salgado; con una SUPERFICIE DE 103,232.095 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete mediante contrato privado de compraventa que celebro con JORGE MARGARITO ESTRADA NAVARRETE, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación Diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-----
----- DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN. D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

245.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO AVILA GONZÁLEZ, en contra de VÍCTOR MANUEL ÁVILA GONZÁLEZ, expediente número 186/2012 SECRETARÍA "DOS", el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, dictó un auto de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, que en su parte conducente a la letra dice: con el escrito de cuenta se tiene por presentado a ROBERTO AVILA GONZÁLEZ, visto su contenido, y atento al estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, como lo solicita el ocursoante, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. Se señalan las N DOCE HORAS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble ubicado en CALLE 10, NÚMERO 125, LOTE 24, MANZANA 93, DE LA COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 118.34 M2. Ciento dieciocho metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.05 metros con cinco centímetros con lote 23; al Sur: 15.10 metros con diez centímetros con lote 25; al Oriente: 07.80 metros con ochenta centímetros con lote 52; al Poniente: 07.90 metros con noventa centímetros con calle diez, sirve como postura legal la cantidad de \$1,333.000.00 un millón trescientos treinta y tres mil pesos, cero centavos en moneda nacional suma que servirá de base para el remate, Anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN: LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

38-B1.- 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA.

RAMIREZ JUAREZ EMMANUEL, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 725/2016, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1). La declaración judicial que determine que ha operado a favor del suscrito la figura de la USUCAPION, con relación al inmueble materia de este juicio identificado como EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, RETORNO UNO, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE PRIMERA, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, DISTRITO H-22, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO identificado con clave catastral 121-01-113-04-00-0000, con una superficie 168.00 metros cuadrados, lo anterior por haber transcurrido más de cinco años de mi posesión en concepto de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

2). Como consecuencia de ello la declaración judicial que determine que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble materia de este juicio.

3). Como consecuencia de las prestaciones que anteceden la declaración judicial que determine la resolución judicial que se dicte el presente juicio servirá como Título de Propiedad para el suscrito demandante, la que deberá ser inscrita en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlan Estado de México, previa la cancelación de la inscripción de propiedad, que hasta el momento consta a favor de la demandada TECHNOGAR S.A. bajo el folio real electrónico 00348273 relacionado con los siguientes antecedentes registrales: libro Primero, Sección Primera, partida 257, volumen 76, de fecha 11 de diciembre de 1979.

4). Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Se justifica con el certificado de inscripción de fecha 27 de junio de 2016 que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00348273 es el bien identificado como el inmueble citado en la primera prestación con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- Colinda en 24.00 metros con el Lote 3; AL SURESTE.- Colinda en 24 mts. con límite de fraccionamiento; AL SUROESTE.- Colinda en 7.00 mts. con área de donación; AL NORESTE.- Colinda en 7.00 mts. con el Lote 5. Como se justifica con el original de la constancia de alineamiento de fecha 29 de junio de 1981 se señaló el alineamiento que se indica en el croquis que obra en la mencionada constancia del cual se desprende que el bien inmueble materia de este juicio EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, después del referido alineamiento se identificaría como EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, RETORNO UNO, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE PRIMERA, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, DISTRITO H-22, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. La posesión que detenta el suscrito actor sobre el inmueble materia del presente juicio, la he ejercido por más de 30 años a título de dueño ya que a través del contrato base de la acción me fue transmitida la propiedad y el pleno dominio del bien; el suscrito he poseído el bien a título de dueño en virtud del contrato de promesa de compraventa celebrado el tres de noviembre de 1980, ejerciendo para ello mi posesión de manera pública, continua y de buena fe, realizando los respectivos pagos por concepto de impuesto predial; asimismo ininterrumpidamente he estado en posesión del bien materia del presente juicio constándole dicha situación a testigos que en su momento oportuno presentare ante su Señoría.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE

SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

111-A1.- 22, 31 enero y 13 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 156306/156/2017, El C. EDUARDO MONTIEL QUINTERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 METROS LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL SUR: 11.00 METROS LINDA CON ROSALBA DESALES; AL ORIENTE: 22.20 METROS LINDA CON COLUMBA DESALES; AL PONIENTE: 22.30 METROS LINDA CON LOURDES DESALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 244.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 16 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

109-A1.-22, 25 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **34,932** de fecha 25 de noviembre del año en dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **TOMAS, MARÍA OBDULIA y MODESTA de apellidos VERGARA RUEDA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORITA PAULA PÁNFILA VERGARA RUEDA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señorita **PAULA PÁNFILA VERGARA RUEDA**, ocurrida el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

2.- Nacimiento de los señores **TOMAS, MARÍA OBDULIA y MODESTA de apellidos VERGARA RUEDA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de enero de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

246.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,095 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2018, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO SALVADOR GOMEZ GUERRERO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ZENAIDA PRADO SOTO, POR CONDUCTO DEL ALBACEA DE SU SUCESION, SEÑOR ALFREDO GOMEZ PRADO, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, IRMA GOMEZ PRADO, ANGELINA GOMEZ PRADO, MARIA LUISA GOMEZ PRADO Y SALVADOR GOMEZ PRADO, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 08 DE ENERO DE 2018.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO
108-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "34,992", de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ISABEL ANASTACIA TEXIS ZITLALPOPOCA, PATRICIA, LETICIA y LIDIA LILIANA de apellidos VELARDE TEXIS, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LUIS SIXTO VELARDE LEÓN quien también acostumbraba usar el nombre de LUIS SIXTO VELARDE**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LUIS SIXTO VELARDE LEON, ocurrida el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión y la señora ISABEL ANASTACIA TEXIS ZITLALPOPOCA.

3.- Nacimiento de los señores LUIS SIXTO VELARDE LEÓN, ISABEL ANASTACIA TEXIS ZITLALPOPOCA, PATRICIA, LETICIA y LIDIA LILIANA de apellidos VELARDE TEXIS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de enero de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
247.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,049 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EVERTO PEÑA DE CUESTA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES YOLANDA PEREZ ARIAS, ULISES PEÑA PEREZ Y JONATHAN PEÑA PEREZ, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 08 DE DICIEMBRE DE 2017.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

108-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 4,873 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), VOLUMEN 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES), DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUGENIO AGUILAR PARADA, QUE OTORGÓ LA SEÑORA TERESITA IBARRA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA.

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 165
DEL ESTADO DE MÉXICO.

110-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "101,250", del Volumen 1,810 de fecha 11 de Abril del año 2017, se dio fe de: - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR AGAPITO RAMÍREZ CONTRERAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES

MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ BELTRÁN, JOSÉ ANTONIO, JULIO, LETICIA Y MARÍA ELENA TODOS DE APELLIDOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

40-B1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **25,997** del volumen 565 de fecha 05 de diciembre del año 2017, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes la señora EUSTOLIA CASTRO (quien también acostumbraba usar el nombre de EUSTOLIA CASTRO VIUDA DE MONTES DE OCA), promovido por la señora **MARÍA ELENA CASTRO NAVA**, el señor **ROBERTO CASTRO NAVA**; en su calidad de herederos testamentarios y las señoras **MARTHA VERÓNICA MONTES DE OCA MORENO**, **JUDITH SILVIA MONTES DE OCA MORENO**, **AZALEA VICENTA MONTES DE OCA MORENO**, **ADRIANA MERCEDES MONTES DE OCA MORENO**, **EUSTOLIA DOLORES MONTES DE OCA MORENO**, **MARÍA DE LA CRUZ MONTES DE OCA MORENO**, **LUCINA LILIANA MONTES DE OCA MORENO** y los señores **MANUEL FELIPE MONTES DE OCA MORENO**, **EFRÉN ALEJANDRO MONTES DE OCA MORENO**, en su calidad de nietos y herederos testamentarios, ya que son hijos del difunto **ÁNTELMO EFREN MONTES DE OCA CASTRO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **EFREN MONTES DE OCA CASTRO**), quien a su vez era hijo de la señora **EUSTOLIA CASTRO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **EUSTOLIA CASTRO VIUDA DE MONTES DE OCA**), respectivamente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 15 de enero de 2017.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

242.- 22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **H A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número **51,542** del volumen **1,114**, de fecha **10 de enero de 2018**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RUBÉN ORTIZ YÁÑEZ**, que otorgaron la señora **ROSA MARÍA PÉREZ DÁVILA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **RUBÉN ORTIZ PÉREZ**, **EDGAR ORTIZ PÉREZ** y **OSWALDO ORTIZ PÉREZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con las actas de matrimonio y nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia entre ellos, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 15 de enero de 2018.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

105-A1.- 22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **37,993**, Volumen **833**, de fecha 24 de Agosto de 2017, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia de la Señora **TERESA DE JESUS GUERRERO GUTIERREZ** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud de la Señora **MARTHA PATRICIA LOPEZ GUERRERO**, en su carácter de "**ALBACEA**", (hoy su Sucesión del Señor **MARIO LOPEZ VEGA**), aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo reconoció los derechos hereditarios instituidos por la autora de la sucesión, en favor del Señor **MARIO LOPEZ VEGA** y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA GUADALUPE PEZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

107-A1.- 22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,033 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MOISES EDUARDO RODRIGUEZ PEÑA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES BEATRIZ ALCANTARA LOPEZ, PAOLA CECILIA RODRIGUEZ ALCANTARA Y EDUARDO SINUHE RODRIGUEZ ALCANTARA, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
 NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 108-A1.- 22 y 31 enero.

Fe de erratas del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" publicado el 15 de diciembre de 2017, sección tercera, en el sumario

DICE: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

DEBE DECIR: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL".

ATENTAMENTE

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
 Jefa del Departamento del Periódico
 Oficial "Gaceta del Gobierno"
 (Rúbrica).

244.-22 enero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2017, EL C. GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 281 VOLUMEN 179 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 28, UBICADO EN AVENIDA CHIAPAS Y CALLE PUEBLA, MANZANA III-B, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS: ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
 (RÚBRICA).**

41-B1.- 22, 25 y 30 enero.